

Local e Interior, el Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida 1 de agosto de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de la Función Pública, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Administración Local e Interior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Desde el día 1 al 15 de agosto del presente año, ambos inclusive, ejercerá las funciones de la Dirección General de la Función Pública, el Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida 1 de agosto de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Empleo, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Administración Local e Interior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Desde el día 1 al 15 de agosto del presente año, ambos inclusive, ejercerá las funciones de la Dirección General de Empleo, el Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida 1 de agosto de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Administración Local e Interior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Desde el día 1 al 15 de agosto del presente año, ambos inclusive, ejercerá las funciones de la Dirección General de Coordinación e Inspección, el Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida 1 de agosto de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Trabajo, ante la ausencia de su titular, al Secretario General Técnico.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General

de Administración Local e Interior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Desde el día 1 al 15 de agosto del presente año, ambos inclusive,

ejercherà las funciones de la Dirección General de Trabajo, el Sr. D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida 1 de agosto de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se homologan, conforme a lo previsto en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1995, con carácter provisional, los CURSOS DE FORMACION organizados por la Federación de Servicios Públicos (FSP-UGT) y se publican para conocimiento de todos los empleados públicos y demás personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, publicado por Orden de 28 de Abril de 1995 de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE n.º 52, de 4 de mayo de 1995), establece en su apartado IV la posibilidad de que las Centrales Sindicales firmantes del mismo puedan presentar a la Dirección General de la Función Pública, para su homologación, la organización y desarrollo de actividades formativas.

Habiéndose presentado por la FSP-UGT diversas actividades de formación, en base a las competencias que tiene asumido este órgano administrativo y siguiendo los criterios del Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, esta Dirección General de la Función Pública ACUERDA HOMOLOGAR, provisionalmente hasta que se presente la memoria definitiva de las mismas exigida en el Plan de Formación, los siguientes cursos:

Un Curso sobre Información Pública y Comunicación.

Dos Cursos sobre Cuidados Básicos en Enfermería Geriátrica. Nivel I.

Cuatro Cursos sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Cuatro Cursos sobre Legislación en materia de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Dos Cursos sobre Modelo de Asistencia en Atención Primaria de Salud (A.P.S).

Un Curso sobre Maltrato Infantil.

Un Curso sobre Gestión de Recursos Humanos.

Un Curso sobre Educación en Valores.

Dos Cursos sobre la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

Un Curso sobre el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Estas actividades se incorporarán al Anexo del Plan de Formación para 1995 y darán lugar a la expedición de los correspondientes certificados de asistencia, docencia y coordinación por parte de la Central Sindical FSP-UGT.

Estos certificados una vez homologado el curso al que pertenezcan serán inscritos en el Libro Registro de Actividades Formativas de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dando traslado de esta inscripción al Registro General de Personal, para su inclusión en el expediente personal del trabajador.

Los certificados expedidos por la Central Sindical FSP-UGT que no pertenezcan a empleados públicos de la Junta de Extremadura serán igualmente incluidos en el Libro Registro de Actividades Formativas, haciendo constar esta circunstancia. Cuando estos certificados pertenezcan a empleados públicos de otras Administraciones con Organos en la Comunidad Autónoma se dará traslado de su inclusión en el Libro Registro de Actividades Formativas a las mismas. Cuando pertenezcan a empleados públicos de administraciones no presentes en Extremadura o a trabajadores no empleados públicos sólo se certificará esta circunstancia a instancia por escrito del interesado.

Cada uno de estos cursos, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta resolución, se ajustará a las siguientes BASES: